RESOLUCIÓN DECANAL Nº 256-2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 03 de agosto de 2022

Visto, las Solicitudes con registro Nº2240798 y Nº2241152 de fecha 01 y 02 de agosto de 2022, presentado por las Bachilleres **ISAMAR CEPIDA VENTURA y MARIANA BAUTISTA CAÑA**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 654-2019-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditas a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para el acto académico de sustentación de la tesis **"VALOR AGREGADO Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES DE FIBRA DE ALPACA EN LA COMUNIDAD DE CARHUANCHO-HUANCAVELICA, PERIODO 2017-2018"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo miembros del jurado los profesores: Edgar Huarancca Aguilar, Luis Renán Huamán Mejía y Luz Eliana Quispe Quintana;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 05, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, que corre en fojas 206 Y 207, se tiene que el día 23 de diciembre de 2019, a horas 10:00, en el Auditorio de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, se llevó a cabo la Sustentación de Tesis de las Bachilleres Isamar Cepida Ventura y Mariana Bautista Caña, resultando aprobadas por mayoría, con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad por lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Contadora Pública a las Bachilleres:

ISAMAR CEPIDA VENTURA
MARIANA BAUTISTA CAÑA

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
Expedientes de Titulo
EP. Contabilidad y Auditoría
Interesadas
Archivo

HSBV/bdcl